



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCLL/DCPP-104-2025**

**RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS**

**FERIA INCLUSIVA No. FI-GADMCLL-2025-001**

**SR. FRANCISCO TAMARIZ GUERRERO**  
**ALCALDE DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, (...)”* según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el **artículo 288 Ibidem**, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el **artículo 66** de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que son deberes primordiales del Estado: *“25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”*, para lo cual se requiere una debida estructuración institucional, que garantice los derechos de las personas y contribuya a brindar servicios de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato;
- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República, dispone en su numeral 7 literal l: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los Actos administrativos, resoluciones, o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;
- Que,** el **artículo 226** de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el **artículo 227** de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;



- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas."*
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";*
- Que,** el **artículo 240** de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*
- Que,** en el Suplemento del **Registro oficial No. 303** del 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, el mismo que establece en el **Art. 53** que "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)";
- Que,** en el Suplemento del **Registro Oficial No. 395** del **04 de agosto del 2008**, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad con lo dispuesto en el número 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo. Siendo su última modificación, la detallada en la **DISPOSICIÓN REFORMATORIA OCTAVA** de la Ley Orgánica Reformatoria de Diversos Cuerpos Legales, para el fortalecimiento, protección, impulso, y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos, publicada en el Suplemento del **Registro Oficial No. 311** del **16 de mayo del 2023**;



- Que,** en el Segundo Suplemento del **Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013**, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Segundo Suplemento del **Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017**, se publicó la Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Pública en cuyo capítulo I señala las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Suplemento del **Registro Oficial No. 525 del 25 de marzo de 2024**, se publicó la aprobación del segundo debate de la LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y FOMENTO DEL EMPLEO de fecha, 21 de marzo del 2024, a través del cual se Reformo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: Necesidad y planificación. - *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación (...)*
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(...) Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”, asimismo que “(...) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación. (...)”;*
- Que,** el artículo 24 de la mencionada Ley, dispone: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”;*
- Que,** el artículo 31 de la norma ibídem, manifiesta: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...) los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPÚBLICAS (...)”;*
- Que,** el artículo 46 ibidem establece Obligaciones de las entidades contratantes- *“Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”*
- Que,** el artículo 52.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará con el objeto de adquirir bienes y servicios de producción nacional y de origen local, no



catalogados. En este procedimiento únicamente podrán participar los proveedores de origen local y que a su vez sean productores nacionales, sea a través de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, miembros de la agricultura familiar campesina, o a través de las micro y pequeñas empresas. El SERCOP en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente análisis técnico, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de Feria Inclusiva. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable.

**Que,** el artículo 138.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala Procedencia.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 52.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, actores de la economía popular y solidaria, micro y pequeñas empresas, actores de la agricultura familiar campesina, y emprendedores con énfasis en mujeres emprendedoras formalizadas.

Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el Portal de Contratación Pública, se deberán publicar en la sede electrónica de la entidad contratante.

Se contratarán por feria inclusiva exclusivamente los bienes y servicios, no catalogados, que el SERCOP establezca por CPC, en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, previo estudio de inclusión; sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos. Para el caso de obras, se utilizará exclusivamente los procedimientos de licitación e ínfima cuantía, según corresponda.

Para tal efecto, el Instituto de Economía Popular y Solidaria, o quien hiciere sus veces, con base en sus competencias y atribuciones emitirá un informe que contendrá el análisis técnico, en el que se establecerán los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de Feria Inclusiva al ente rector de la política pública de economía popular y solidaria para que, a su vez, sea conocido y aprobado por los miembros del mencionado cuerpo colegiado y el SERCOP.

**Que,** el artículo 138.4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala Publicación y convocatoria.- La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, realizará la convocatoria a uno o más procedimientos de ferias inclusivas, a través del Portal de Contratación Pública y la sede electrónica de la entidad contratante, empleando para el efecto uno o más medios de comunicación masiva que permitan difundir la misma en el ámbito territorial escogido.

La entidad contratante, de forma previa al inicio del procedimiento de feria inclusiva, deberá realizar el estudio técnico para la determinación de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y la definición del precio unitario del bien o servicio al que se adherirán los proveedores participantes.

La convocatoria contendrá la siguiente información:

1. El número de procedimiento;

4

4



2. Proveedores a quienes va dirigida la convocatoria, el mismo que se determinará en el pliego correspondiente;
3. El presupuesto referencial y certificación de partida presupuestaria;
4. Código CPC;
5. El precio unitario al que deberán adherirse el o los oferentes;
6. Las condiciones mínimas de participación determinadas en el pliego;
7. Plazo de entrega del bien y/o servicio y la forma de pago;
8. Cronograma del procedimiento, con las fechas límites para cada etapa;
9. Metodología de evaluación de la oferta; y,
10. Garantías contractuales que se exigen de acuerdo con la Ley.

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 57 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio del 2022, se expidió el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su última reforma expedida el 05 de agosto de 2025, que tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.;

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP- Delegación. - *Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...);*

**Que,** el artículo 49 del Reglamento ibídem, dispone: *"Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación.";*

**Que,** el artículo 55 ibídem, estipula: *"Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General, las normas y/o políticas emitidas por el Directorio del SERCOP, y las actuaciones que emita el SERCOP para el efecto, en ejercicio de su potestad normativa. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y contractual";*

**Que,** el artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone: *"Pliegos de la contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.*

*La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP.*

*En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los*



*órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita (...);*

**Que,** el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Comisión técnica.- *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional a fin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

*Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional a fin al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.*

*Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica. (...);*

**Que,** en el numeral 3 del artículo 1 de la **RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2025-0152** del 26 de julio del 2025 indica: *“A partir del 01 de agosto de 2025, los procedimientos de contratación que no hayan iniciado su fase precontractual, aplicarán las nuevas disposiciones y herramientas de Licitación, Subasta Inversa Electrónica y Concurso Público de Consultoría para los nuevos montos previstos en la Ley Orgánica de Integridad Pública.”*

**Que,** mediante Memorándum No. 267-DECO-GADMCLL-2025, de fecha 14 de agosto del 2025; la Mgs. Gilda Veloz Zambrano – Directora de Desarrollo Comunitario y Accion Social, solicita a la Máxima Autoridad la autorización para la contratación del **“SERVICIO DE PREPARACION Y ENTREGA DE ALIMENTOS NUTRICIONALES PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES EN ESTADO DE GESTACION O LACTANCIA EN EL CANTON LA LIBERTAD”**.

**Que,** mediante Memorándum No. 267-DECO-GADMCLL-2025, de fecha 14 de agosto del 2025; la Mgs. Gilda Veloz Zambrano – Directora de Desarrollo Comunitario y Accion Social, solicita a la Dirección de Compras Públicas y Proveeduría, se emita una Certificación respecto a la existencia en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la contratación del **“SERVICIO DE PREPARACION Y ENTREGA DE ALIMENTOS NUTRICIONALES PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES EN ESTADO DE GESTACION O LACTANCIA EN EL CANTON LA LIBERTAD”**.



- Que,** mediante **Certificación de Catálogo Electrónico No. DCP-051-2025** de fecha 01 de septiembre del 2025, suscrito por la Tlga. Jessica Baidal Yagual – Directora de Compras Públicas y Proveduría, indica que el **“SERVICIO DE PREPARACION Y ENTREGA DE ALIMENTOS NUTRICIONALES PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES EN ESTADO DE GESTACION O LACTANCIA EN EL CANTON LA LIBERTAD”**. NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico;
- Que,** mediante **Informe Técnico** de fecha 02 de septiembre del 2025, se deja constancia que el **“SERVICIO DE PREPARACION Y ENTREGA DE ALIMENTOS NUTRICIONALES PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES EN ESTADO DE GESTACION O LACTANCIA EN EL CANTON LA LIBERTAD”**, catalogado NO CUMPLE con los parámetros técnicos adecuados para la atención de los adultos mayores, siendo responsabilidad del área requirente la solicitud de continuar con el proceso de contratación correspondiente;
- Que,** Memorándum No. 325-DECO-GADMCLL-2025 de fecha 02 de septiembre del 2025 suscrito por la Msg. Gilda Veloz Zambrano – DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCION SOCIAL, solicita, a la Dirección de Compras Públicas y Proveduría la publicación de la Necesidad de Contratación en la página web para la recepción de proforma para la **“SERVICIO DE PREPARACION Y ENTREGA DE ALIMENTOS NUTRICIONALES PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES EN ESTADO DE GESTACION O LACTANCIA EN EL CANTON LA LIBERTAD”**.
- Que,** mediante la herramienta Electrónica se procedió a publicar la necesidad de contratación NC: 0960006340001-2025-00041, con fecha de publicación 04 de septiembre del 2025 y finaliza el 05 de septiembre del 2025, en la página web [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), obteniendo tres proformas de manera electrónica.
- Que,** mediante Memorándum No. 209-DCPP-GADMCLL-2025; de fecha 10 de septiembre de 2025, la Tnlga. Jessica Baidal Yagual – Directora de Compras Públicas y proveduria, informa la recepción de las proformas y solicita a la unidad Requirente, la verificación de las proformas y de ser procedente se proceda a la elaboración del Estudio de mercado.
- Que,** una vez analizadas las proformas la Dirección de DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCION SOCIAL procedió a realizar el estudio de mercado y justificar el presupuesto referencial
- Que,** mediante **Memorandum No. 343-DECO-GADMCLL-2025** de fecha 10 de septiembre del 2025 suscrito por la Msg. Gilda Veloz Zambrano – DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCION SOCIAL, remite informe de necesidad, términos de referencia, entre otros documentos y solicita a la máxima autoridad se autorice la emisión de la certificación presupuestaria del proceso para el **“SERVICIO DE PREPARACION Y ENTREGA DE ALIMENTOS NUTRICIONALES PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES EN ESTADO DE GESTACION O LACTANCIA EN EL CANTON LA LIBERTAD”**; quien mediante sumilla autoriza y deriva a la dirección financiera;



- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 54 determina: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión te corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces...”*
- Que,** mediante **Informe de Certificación Presupuestaria No. 060** de fecha 16 de septiembre de 2025, la Lcda. Geoconda Yanza Panchana Msc. – Directora Financiera (E), **CERTIFICA** que existe la disponibilidad de los recursos en el presupuesto del año 2025- en la partida presupuestaria No. **730235 – SERVICIO DE ALIMENTACION**; por un valor de **USD \$ 122.400,00 (ciento veintidós mil cuatrocientos con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América sin incluir impuestos**; dando cumplimiento a lo que establece el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante **Memorándum No. 355-DECO-GADMCLL-2025** de fecha 22 de septiembre del 2025 suscrito por la Msg. Gilda Veloz Zambrano – DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCION SOCIAL, solicita al ALCALDE la reforma al PAC 2025 para incluir el **“SERVICIO DE PREPARACION Y ENTREGA DE ALIMENTOS NUTRICIONALES PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES EN ESTADO DE GESTACION O LACTANCIA EN EL CANTON LA LIBERTAD”** con un presupuesto de **USD \$ 122.400,00 (ciento veintidós mil cuatrocientos con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América sin incluir impuestos**; quien mediante sumilla autoriza la misma;
- Que,** mediante **Resolución Administrativa Nro. GADMCLL/DCPP-100-2025** de fecha 24 de septiembre del 2025, suscrito por el Sr. Francisco Tamariz- ALCALDE DEL CANTÓN LA LIBERTAD, donde se resuelve la reforma al PAC 2025 para el **“SERVICIO DE PREPARACION Y ENTREGA DE ALIMENTOS NUTRICIONALES PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES EN ESTADO DE GESTACION O LACTANCIA EN EL CANTON LA LIBERTAD”** por un monto de **USD \$ 122.400,00 (ciento veintidós mil cuatrocientos con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América sin incluir impuestos**;
- Que,** mediante **Certificación PAC No. 072-DCPP-2025** de fecha 24 de septiembre del 2025 suscrito por la Tlga. Jessica Baidal Yagual – Coordinadora de Compras Públicas, donde se emite certificado que el **“SERVICIO DE PREPARACION Y ENTREGA DE ALIMENTOS NUTRICIONALES PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES EN ESTADO DE GESTACION O LACTANCIA EN EL CANTON LA LIBERTAD”** SI se encuentra dentro del PAC 2025;
- Que,** el inciso primero del Art. 55 del Reglamento General de la LOSNCP, se indica que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley a la máxima autoridad o su delegado.

- Que,** mediante **Oficio No. 086-DCPP-GADMCLL-2025** de fecha 02 de octubre del 2025, la Dirección de Compras Públicas y proveeduría remite al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, los pliegos correspondientes al proceso de Feria Inclusiva No **FI-GADMCLL-2025-001** que tiene por objeto la contratación del **“SERVICIO DE PREPARACION Y ENTREGA DE ALIMENTOS NUTRICIONALES PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES EN ESTADO DE GESTACION O LACTANCIA EN EL CANTON LA LIBERTAD”;**
- Que,** mediante **Oficio No. 1314-AFT-GADMCLL** de fecha 02 de octubre del 2025, el Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad remite a la Dirección de Compras Públicas y Proveeduría, la autorización para la elaboración de la Resolución de inicio del proceso correspondientes al procedimiento de Feria Inclusiva No **FI-GADMCLL-2025-001** que tiene por objeto la contratación del **“SERVICIO DE PREPARACION Y ENTREGA DE ALIMENTOS NUTRICIONALES PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN O LACTANCIA EN EL CANTON LA LIBERTAD”;**, y notifique a los miembros de la comisión técnica
- Que,** en el inciso nueve del Art. 56 del Reglamento General de la LOSNCP, se indica que La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General y las atribuciones determinadas en la normativa legal vigente;

#### RESUELVE:

- Art. 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de Feria Inclusiva con código No **FI-GADMCLL-2025-001** que tiene por objeto la contratación del **“SERVICIO DE PREPARACION Y ENTREGA DE ALIMENTOS NUTRICIONALES PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN O LACTANCIA EN EL CANTON LA LIBERTAD”**, con un Presupuesto Referencial de **USD \$ \$ 122.400,00 (ciento veintidós mil cuatrocientos con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América sin incluir impuestos**, con un plazo de 185 días, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador de contrato de que el anticipo se encuentra disponible; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Integridad Pública, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.;
- Art. 2.- APROBAR** los Pliegos, cronograma y los documentos precontractuales del procedimiento de Feria Inclusiva con código No **FI-GADMCLL-2025-001** que tiene por objeto la contratación del **“SERVICIO DE PREPARACION Y ENTREGA DE ALIMENTOS NUTRICIONALES PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN O LACTANCIA EN EL CANTON LA LIBERTAD”**.

**Art. 3.- CONVOCAR** mediante el portal de COMPRASPÚBLICAS, el inicio del proceso de contratación de FERIA INCLUSIVA con código No **FI-GADMCLL-2025-001** que tiene por objeto la contratación del “**SERVICIO DE PREPARACION Y ENTREGA DE ALIMENTOS NUTRICIONALES PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN O LACTANCIA EN EL CANTON LA LIBERTAD**”, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 138.4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 4.- CONFORMAR** de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso No. **FI-GADMCLL-2025-001**, para la contratación del “**SERVICIO DE PREPARACION Y ENTREGA DE ALIMENTOS NUTRICIONALES PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN O LACTANCIA EN EL CANTON LA LIBERTAD**”, la que se integra de la siguiente manera:

FUNCIONARIO		FUNCIÓN	CEDULA
1	Sr. José Elías Latorre Peña	Profesional designado por la Máxima Autoridad.	0925579062
2	Mgs. Gilda Veloz Zambrano	Titular del Área Requirente.	0918989815
3	Ing. Sergio Suarez González	Profesional afín al objeto de la Contratación.	0923311377

10

Las personas antes señaladas son responsables de llevar adelante el presente procedimiento de acuerdo a su designación, quienes deberán actuar según lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normativa Secundaria expedida por el SERCOP y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, ante lo cual deberán responder las preguntas y realizar aclaraciones de ser el caso, evaluar, solicitar convalidaciones de errores si los hubiera, elaborar el informe de evaluación y calificación de ofertas con el análisis correspondiente, previo a la recomendación expresa a la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del proceso dirigido a la Máxima Autoridad o a su delegado, para su respectiva resolución.

**Art. 5.- DISPONER** a la Dirección de Compras Públicas y Proveeduría publique el procedimiento de Contratación codificado con No. **FI-GADMCLL-2025-001**, para la contratación del “**SERVICIO DE PREPARACION Y ENTREGA DE ALIMENTOS NUTRICIONALES PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN O LACTANCIA EN EL CANTON LA LIBERTAD**”, y su información relevante en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) del referido proceso;

**Art. 6.- DISPONER** a la Coordinación de Sistemas y Recursos tecnológicos la publicación procedimiento de Contratación codificado con No. **FI-GADMCLL-2025-001**, para la contratación del “**SERVICIO DE PREPARACION Y ENTREGA DE ALIMENTOS NUTRICIONALES PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN O LACTANCIA EN EL CANTON LA LIBERTAD**” en la página web institucional.

10

**Art. 7.-** **DISPONER** a la Coordinación de Comunicación Institucional y Relaciones Públicas la publicación procedimiento de Contratación codificado con **No. FI-GADMCLL-2025-001**, para la contratación del **“SERVICIO DE PREPARACION Y ENTREGA DE ALIMENTOS NUTRICIONALES PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN O LACTANCIA EN EL CANTÓN LA LIBERTAD”** en uno o más medios de comunicación masiva que permitan difundir la misma en al ámbito territorial escogido.

**Art. 8.-** **DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Inicio y demás documentos generados que contienen información relevante en el presente procedimiento, conforme lo establecido en el Art. 14 y 33 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Art. 9.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

***DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.***

*Atentamente,*

***SR. FRANCISCO TAMARIZ GUERRERO***  
***ALCALDE DEL CANTÓN LA LIBERTAD***  
***DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD***

11

11